

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA SA
DEMANDADO	GLORIA PATRICIA CABALLERO CAMACHO
RADICACION	2021-00181
FECHA	AGOSTO 12 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la Sra. Juez, el proceso relacionado con memorial presentado por la apoderada de la demandante solicitando el retiro de la demanda de la referencia.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO  
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.- Soledad, agosto doce (12) de dos mil veintiuno (2021).-

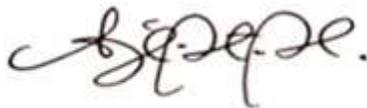
Visto el informe secretarial y revisado el expediente se observa que el demandado no se encuentra notificado, y como quiera que se decretaron medidas cautelares con la expedición y retiro de los oficios este juzgado ordenará el levantamiento de las mismas.

Por lo anterior y de conformidad al artículo 92 del CGP el juzgado,

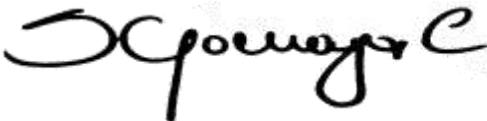
RESUELVE

1. Acceder al retiro de la demanda solicitada por el demandante de conformidad con el artículo 92 del CGP
2. Decrétese LEVANTAMIENTO de la medida cautelar decretada, de conformidad al Art. 597#1 del C.G.P. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO  
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD
EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADO ELECTONICO No. <b>067</b>
SOLEDAD, <b>AGOSTO 13 DE 2021</b>
LA SECRETARIA:

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO